



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 07/2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, el Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 08 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité y *Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales*, manifiesta: "**Se hace constar la asistencia**, del Secretario General de Acuerdos de este sujeto obligado, con funciones de Presidente de este Comité; así como del Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control y de la Jefa de Departamento de Planeación y Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ambos integrantes de este Comité".-----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, manifiesta: "*Toda vez que nos encontramos presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal*".-----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: "*Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se somete a la consideración de los presentes el Orden del Día propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos:*





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación del Orden de Día.
3. Aprobación de las "Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco".

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: "*Se solicita su votación en relación a la aprobación del orden del día:*" -

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala "*A favor*". -----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, integrante del Comité, señala "*A favor*". -----

En uso de la voz, la Licenciada Lorena Alvarado Eusebio, integrante del Comité, señala "*A favor*". -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, expresa: "*A favor*". -----

En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Secretario del Comité, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, quien manifiesta: "*Se hace constar que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día*". -----

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO TERCERO** del Orden del Día se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 26 veintiséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Así, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció para el Congreso de la

Joreem Fernandez



Unión y las legislaturas de los Estados, el plazo de seis meses para realizar las adecuaciones legislativas en materia de protección de datos personales.

3. Al tenor de lo anterior, el Congreso del Estado de Jalisco, en fecha de 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Decreto 26420/LXI/1, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto que fue publicado y entrara en vigor el mismo día de su emisión.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

III. Que el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

IV. Que el artículo 68º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que El Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 07/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

V. Que el artículo 32, párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la obligación de los responsables a crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

VI. Que el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 32, párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité considera procedente poner a consideración de todos los integrantes de este órgano colegiado el documento siguiente:

Joselyn Funes 6



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

1

Contenido

1. Objetivo.
 2. Fundamento legal.
 3. Ámbito de aplicación.
 4. Disposiciones generales.
- 2*





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

5.1 Controles de Confidencialidad.

5.2. Controles de Integridad.

5.3. Controles de Disponibilidad.

6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.

7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.

8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia.

9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.

10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

1. Objetivo.

Establecer los principios generales o criterios de acción que servirán de guía en el proceso de toma de decisiones y en la actuación de los servidores públicos al ejecutar los objetivos institucionales en materia de protección de datos personales al interior del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

2. Fundamento legal.

De conformidad con el artículo 32, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, tiene el deber establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, mediante una serie de acciones interrelacionadas, entre dichas acciones se encuentra el crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el

Janem Aguilar G.





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

3. Ámbito de aplicación

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación general para todos aquellos servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que en el ejercicio de sus funciones obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran o dispongan de datos personales

4. Disposiciones generales

a) El uso, recolección y tratamiento de datos personales por parte del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se fundamenta en las siguientes normativas:

- Constitución Política del Estado de Jalisco: artículos 4° y 9° fracción II, V y del 68 al 71.
- Código Electoral del Estado de Jalisco artículo 507, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, artículo 515, fracciones I, II, III, IV, V, artículo 520 párrafo 1, artículo 521 párrafo 1, artículo 530 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, 548 párrafo 1, artículo 549 párrafo 1, 551 párrafo 1, fracciones III, IV y párrafo 2, artículo 617 párrafo 1 fracción I, V, artículo 620 fracción 1 y artículo 661 párrafo 1, fracción I, V, VI.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 32 y 33.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 3, fracciones II, VIII, IX, X y XXXIII, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 al 28 y 84.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículos 3, fracción VII; 51, 52 y 54.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, párrafo 1, fracciones III, VIII, IX, X, XI, XXXII, XXXV, XXXVI y XXXVII, 10, 11, 13, 14, 19, 20 al 26, 28, 74, 75 y 87.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 17 fracción I, artículo 54 bis-4, 54 bis-5, 56 fracciones IV, XII, XIV, XVI y XVIII, y artículo 64.

Plataforma





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 07/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 116.
- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3°, párrafo 2, fracción II inciso a), 8°, 11-Bis, 20, 21, 22, 23 y 66.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 5, 7, 8, párrafo 2, 14, 19, 20 y 82
- Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 6 y 16
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco: artículos 2, fracción V, VI y VII, 58, fracción III, 134, 135 y 136.
- Reglamento Interno de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco: artículos 1, 4, 22, 23 y 24.
- Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral artículos 11, 13, 15, 19 y 20.
- Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, numeral cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno.
- Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: numeral décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y quincuagésimo octavo, fracciones I, II, III y IV.

b) El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiere al y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

c) Únicamente se podrán tratar datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad, siempre que se cuente con atribuciones y medie el consentimiento del titular de dichos datos.





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 07/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

d) Previo a recabar datos personales, se deberá mostrar el Aviso de Privacidad Integral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismo que debe encontrarse en todas las áreas administrativas que recaben datos personales.

e) Cuando se recaben datos personales sensibles, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de los titulares.

f) Cuando se recaben datos personales de menores deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre éstos.

g) No deberán obtenerse y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.

h) Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que se reciban en ejercicio de las facultades otorgadas.

i) Se deberá limitarse al mínimo posible, la obtención de datos de manera indirecta del titular.

j) Cuando se recaben datos de manera indirecta del titular, deberá ponerse a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al aprovechamiento de los mismos.

k) El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

l) Únicamente se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el ejercicio de las facultades o atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

m) Las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que administren, actualicen o tengan acceso a bases de datos que contengan datos

A JONEN FLORES G.





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

personales, se comprometen a conservar, manejar y mantener de manera estrictamente confidencial dicha información y no revelarla a terceros.

5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

El artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

Jonathan Flores

5.1 Controles de Confidencialidad.

- El personal del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco deberá guardar confidencialidad permanente de los datos personales a los que tenga acceso.
- Se podrán desclasificar datos personales solo en los casos que la Leyes en la materia señalen.
- El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco impartirá capacitaciones periódicas para todo su personal, en materia de protección de datos personales.
- El personal está obligado a cumplir con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas señaladas en el Documento de Seguridad.
- Se realizará una revisión periódica de las medidas de seguridad; físicas, técnicas y administrativas del Tribunal.

5.2. Controles de Integridad

Los datos personales deberán conservarse en el estado en que son recabados, asimismo los documentos que resulten del aprovechamiento de los datos personales deberán conservar su integridad.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato físico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad físicas contenidas en el Documento de Seguridad.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato electrónico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad técnicas contenidas en el Documento de Seguridad.





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 07/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

5.3. Controles de Disponibilidad.

Se realizará una operación de respaldo incremental solo copia los datos que han variado desde la última operación de respaldo de cualquier tipo. Se utiliza la hora y fecha de modificación estampada en los archivos, comparándola con la hora y fecha del último respaldo.

Cada área será la responsable de almacenar sus respaldos durante el tiempo que señale el catálogo de disposición documental del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, atendiendo, a las recomendaciones del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.

6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.

Los respaldos incrementales contienen fecha y hora, tanto inicial como final. La recuperación se realizará cruzando la fecha del incidente y el último respaldo.

7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.

En caso de detectarse una posible vulneración de dato personal deberá realizarse lo siguiente:

- a) Restauración Inmediata de la operatividad mediante los respaldos de los soportes electrónicos y versiones digitales de los soportes físicos.
- b) En caso de que la vulneración fuera resultado de la comisión de un delito realizar las denuncias correspondientes.
- c) Llenado de Formato A, señalado en el Documento de Seguridad del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por parte de la persona que detectó la vulneración.





TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

d) Llenado de Formato B, señalado en el Documento de Seguridad del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por parte de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

e) Determinación de la magnitud de la afectación y elaboración de recomendaciones para los titulares.

f) Elaboración de Informe y propuesta de medidas correctivas a corto y mediano plazo por parte de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

g) Notificación a titulares en un lapso de 72 horas que de forma significativa vean afectados sus derechos patrimoniales o morales.

h) Llenado de la bitácora de vulneraciones conforme al artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y Municipios.

8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia;

La Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Protección de Datos Personales elaborará un plan anual de evaluación las políticas, procedimientos y planes de seguridad que será presentado, y en su caso, aprobado por Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.

Los empleados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco deben portar su identificación institucional que cuenta con la siguiente información:

Al frente:

- Nombre.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

- Fotografía.
- Clave de empleado.
- Domicilio del Tribunal.
- Cargo.

Al reverso:

- Vigencia.
- Firma del titular de la institución.
- Firma del Secretario General de Acuerdos.

10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

Se llevarán a cabo capacitaciones periódicas con el objeto de prevenir acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales de acuerdo al:

“Programa General de Capacitación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: *Se solicita su votación en relación a la aprobación de Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de puestos a consideración de este Comité de Transparencia:* -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala “A favor”. -----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, integrante del Comité, señala “A favor”. -----

En uso de la voz, la Licenciada Lorena Alvarado Eusebio, integrante del Comité, señala “A favor”. -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, expresa: “A favor”. -----

Doraem Zuno





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 07/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

En consecuencia, ESTE COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Primero. Se aprueban las "Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco", las cuales fueron puestas a consideración de este Comité de Transparencia, mismas que deberán estar insertas en la presente acta.

Segundo. Se notifique a todas las áreas administrativas de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que recaben o lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 08 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron. -----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ

Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y Presidente del Comité de Transparencia.

LIC. CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA

Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia.

LIC. ÓSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ

Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e integrante del Comité de Transparencia.

LIC. LORENA ALVARADO EUSEBIO

Jefa de Departamento de Planeación y Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e integrante del Comité de Transparencia.